



Nombre del Alumno: Ángel alexis trujillo guillen

Nombre del tema: ACTIVIDAD 2 ENSAYO

Nombre de la Materia: MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Nombre del profesor :LIC MANOLO RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 9°

Frontera Comalapa chiapas méxico 14/07/2025

Lugar y Fecha de elaboración

UNIDAD III LA MEDIACIÓN

3.1 DEFINICIÓN

La mediación es un proceso que busca otorgar un espacio de diálogo directo y participativo entre 2 o más personas que tienen un problema. La idea es que conversen sobre el origen del conflicto y las consecuencias que se han derivado de él.

3.2. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN.

Los principios más comúnmente otorgados a la mediación en materia penal son:

- a) gratuidad.
- b) independencia.
- c) imparcialidad.

El principio de gratuidad en materia penal es muy importante ya que el mediador entre la víctima y el victimario debe ser completamente imparcial, por lo que al ser la mediación un acto gratuito, este último no tendrá ningún interés personal en ayudar a la parte que le haya entregado más dinero.

De la misma manera un principio básico de la impartición de la justicia penal es que sea gratuita, y una mediación con un determinado costo sólo beneficiaría a la parte más solvente.

Por otra parte, desde el punto de vista constitucional, la mediación al resolver una controversia debe de ser gratuita ya que de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Por otra parte resulta fundamental que el órgano mediador sea independiente ya que la independencia es la única forma que garantiza una mediación imparcial. De esta manera en materia penal el órgano mediador no deberá ser propuesto o designado por ninguna de las partes por lo que deberá ser el estado el que lo designe, para que de esta manera no tenga ningún compromiso ni con la víctima ni con el victimario.

Como consecuencia de los principios anteriores siempre el mediador deberá ser imparcial, ya que si bien es cierto no se trata de un órgano juzgador si viene a resolver un conflicto.

Así mismo el órgano mediador deberá respetar de manera irrestricta la voluntad de las partes, esto es, no podrá hacer que las partes acuerden por lo que no ir más allá de lo que obstante el mediador no esté de acuerdo con la solución lograda, el mediador deberá de instrumentarla.

Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney nos "El mediador debe ayudar a las partes a reconocer sus verdaderos intereses, a establecer una comunicación efectiva entre ellas y diseñar las soluciones adecuadas señalan que a sus necesidades.

Autores como Julián Carlos Ríos Martín señalan que la mediación debe tener los siguientes principios:

"Voluntariedad de las partes. El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora. De lo contrario, la mediación estará abocada al fracaso. Por tanto, ambas partes, deberán prestar consentimiento informado (sic) en el se les informe sus derechos, naturaleza del proceso y las consecuencias posibles de su decisión. ...Gratuidad. El proceso será totalmente gratuito para las partes. Confidencialidad. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. Esto favorece el intercambio de sentimientos e información entre las partes. El/la Juez no tendrá conocimiento del desarrollo del proceso salvo la

resolución final adoptada -acta final-, los acuerdos de las partes y lo que deseen expresar en el acto de la vista oral. Oficialidad. Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Equipo de mediación. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal reconocen a las partes. El derecho de defensa queda absolutamente garantizado. Flexibilidad. El proceso de mediación es flexible en cuanto los plazos específicos para las entrevistas individuales y la

conclusión del proceso. Por otro lado, se dará primacía a la reparación real sobre la simbólica, y en todo caso, a los criterios de las partes sobre la forma mas adecuada de terminar el proceso.

Los citados autores Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney le asignan a la mediación las siguientes características: 1) "Su carácter voluntario. 2) La informalidad. 3) La flexibilidad. 4) La confidencialidad. 5) La participación recta de las partes. 6) La utilización de diversas técnicas tanto psicológicas como de negociación para lograr el acercamiento de las partes. 7) La imposibilidad del mediador de imponer una solución al conflicto.

3.4. ETAPAS DE LA MEDIACIÓN

Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney señalan a las diferentes etapas que a su juicio debe de comprender la mediación las enumerándolas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Creación de confianza.
- b) Aislamiento de hechos y descontaminación de problemas.
- c) Focalización de intereses.
- d) Búsqueda de opciones y alternativas.
- e) Elaboración del acuerdo.

Para iniciar con el proceso de mediación las partes deben de tener una absoluta confianza en que no se favorecerá a ninguna de las partes dentro del procedimiento ya de otra manera se preferirá la continuación del juicio, y una vez que no exista duda sobre la imparcialidad del mediador se requiere que se esté ajeno por